

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

**“CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION
UNOTOJA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE
UCHUCARCCO, DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO ”**

CHAMACA, NOVIEMBRE DEL 2022

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.mpp.gob.pe



1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de



realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas



el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
RUC N° : 20172494952
Domicilio legal : CAL. CONCEPCION NRO. S/N - CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
Teléfono: : -
Correo electrónico: : -

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION UNOTOJA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCARCCO, DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO".

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 2,244,667.69 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 69/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre del 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 2,244,667.69	S/ 2,020,200.92	S/ 2,469,134.46

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	FORMATO N°02 - 42-2022-GM-MDCH/CH en fecha 30/11/2022
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Resolución de Alcaldía N°342-2022-A-MDCH en fecha 15-11-2022
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	-
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	-

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

18 – CANON SOBRE CANON, REGALIAS RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 150 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : CAJA DE LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE CHAMACA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA



Recoger en	: OFICINA DE LOGSITICA Y BIENES PATRIMONIALES, CALLE CONCEPCION S/N – CHAMACA.
Costo de bases	: Impresa: S/ 10.00 (CINCO CON 00/100 SOLES)
Costo del expediente técnico	: Impreso: S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) Digital: S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31084.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Legislativo 1444 – modifica la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo 344-2018-EF – que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias, en adelante el Reglamento
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-Minsa, que aprueba los lineamientos para la vigilancia, Prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. –
- Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Directivas OSCE.
- DECRETO DE URGENCIA N°020-2022
- Código Civil, por el principio de supletoriedad

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 4**)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°11**).

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹⁰.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹¹.
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹¹ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.



- de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MEESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA SITO EN CALLE CONCEPCION S/N – CHAMACA. EN EL HORARIO DE 08:00 HORAS HASTA LAS 17:00 HORAS.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo QUINCE (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

"CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR UNOTOJA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCARCCO, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO".

Ubicación	: UCHUCARCCO
Distrito	: CHAMACA
Provincia	: CHUMBIVILCAS
Departamento	: CUSCO
Región	: CUSCO
Nombre del PIP o Inversión	"CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR UNOTOJA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCARCCO, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO"
Código del PIP	CODIGO UNICO 2474448
Inversión	Inversión a nivel de Proyecto de Inversión Pública
Expediente Técnico aprobado mediante	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 342-2022-A-MDCH
Fecha de aprobación	15/11/2022

2. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION

La Municipalidad Distrital de Chamaca, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

3. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad publica es promover el desarrollo agropecuario de los sectores de Quivio, Jornada, Fundicion, Kerakera y Ayani de la comunidad campesina de Uchucarcco, y así mejorar la calidad de vida de los pobladores.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

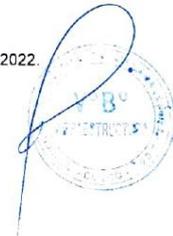
El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones y derechos de las partes que intervienen en la contratación de la persona natural, jurídica o consorcio idóneo que cuente con el personal especializado, equipamiento y la experiencia necesaria para llevar a cabo la Ejecución de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR UNOTOJA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCARCCO, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO".

5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LA EJECUCION DE LA OBRA

Para la implementación del Proyecto "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR UNOTOJA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCARCCO, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO", que contempla la implementación de riego por aspersión en la infraestructura menor del proyecto de irrigación Uchucarcco, los cuales ha sido basado en el proyecto de Inversión Pública con código único N° 2474448

i. BASE LEGAL

- Constitución Política Del Estado
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud (1997).
- D.L N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH- PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa
- Decreto supremo N°304-2012-EF, TUP. De la Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos.
- D.S N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314.
- Ley N° 27806, Transparencia y de acceso a la Información Pública.
- Decreto de Urgencia N° 020-2022.
- Ley N°29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley De Contrataciones Del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas (D.S. Nro. 011-79-VC). Aplicable en la Elaboración de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
- Decreto supremo N°008-2008-TR, Reglamento de La Ley MYPE.
- Decreto supremo N°013-2013-PRODUCE-Texto Único Ordenado de la Ley Impulso al Desarrollo productivo y el Crecimiento Empresarial.
- Decreto de Urgencia N° 020-2022.
- Resolución Directoral N° 335-2014-EF/43.01, Lineamientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de Carta Fianza presentadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Todas las normas relacionadas a plan de prevención, vigilancia y operación ante el Covid-19 en obras públicas.
- Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA; modificada por la Resolución Ministerial N°265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N°283-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/1

ii. **VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a **S/ 2, 244,667.69 (Dos millones doscientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete con 69/100 SOLES)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El proyecto consiste en la segunda etapa que comprende la Ejecución y Liquidación de la obra, la cual estará a cargo del postor adjudicado con Buena Pro que se ejecutará según el Expediente Técnico de obra aprobado con presupuesto¹ al mes de DEL 2022.

iii. **PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución de la Obra será de **CIENTO CINCUENTA (150)** días calendario (el computo incluye días hábiles, feriados y días no laborables), los que se contabilizarán desde el día siguiente de haberse cumplido todos los requisitos previstos a la prestación en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones. El plazo deberá ser debidamente sustentado con la presentación de la programación de la obra.

Se dará inicio al plazo de ejecución de obra, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 176.1 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra
3. Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
4. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
5. Que se cuente con la aprobación del plan de monitoreo arqueológico (PMA), tramite a cargo del contratista.

Asimismo, el numeral 176.7 Las condiciones que se refieren el numeral 176.1, son cumplidas dentro los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

¹ Véase la Resolución N° 1303-2018-S4 y Resolución N° 2210-2018-S2 - Se deberá establecer y detallar la fecha correspondiente a los costos de su oferta, cabe precisar que dicha fecha debe coincidir con la fecha de cálculo y/o determinación del valor referencial, así como el sistema de contratación de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de obra. Las ofertas económicas se elaboran con precios correspondientes al mes que fue elaborado el presupuesto del expediente técnico, por lo que a partir de esa fecha se reajusta el costo de la obra, aplicando la fórmula polinómica. Asimismo, de acuerdo a la Opinión N° 086-2017/DTN y Resolución N° 2060-2019-TCE-S1, se establece como subtotales a Costo Directo, Gastos Generales y Utilidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

- iv. **SISTEMA DE CONTRATACION**
El sistema de contratación del presente procedimiento de selección se deberá realizar **A PRECIOS UNITARIOS**.
- v. **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA**
- vi. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS**
El plazo de responsabilidad del contratista será de **SIETE (07) AÑOS**, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, de acuerdo con el numeral 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 30225 Ley del Contrataciones del Estado. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil. El postor deberá adjuntar a su oferta técnica un compromiso de cumplimiento de subsanar los vicios ocultos en los plazos estipulados.
- vii. **EQUIPOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES**
El Contratista situara en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean previstos para la correcta ejecución de la obra en el plazo establecido y en todo caso, los equipos que se propusieron en su Oferta y/o Bases en los mismos términos y características. Dichos equipos adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o inspección de obra. En caso de discordar con la solicitud de la supervisión, tendrá el derecho el contratista de reclamar a la MUNICIPALIDAD en el plazo de hasta siete (7) días calendarios de efectuada la solicitud de la Supervisión.
Si el equipo o la dotación provistos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Supervisión notificará de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante, salvo existan argumentos necesarios.
- viii. **ALMACENAMIENTO DE MATERIALES**
Las zonas excepto las que requieren la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionadas a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.
El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y seguimiento en todo caso las instrucciones de la Supervisión. La limpieza de la obra y retiro de los materiales aceptados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán efectuarse a medida que se realicen los trabajos.
- ix. **CONSERVACION Y SEÑALIZACION DE LA OBRA**
El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución, para el cumplimiento de estas, el postor deberá presentar en su propuesta una afirmación prometida, que de ser favorecida con la buena pro cumplirá con la conservación y señalización de la obra, la no presentación de esta no admite su ofrecimiento.
La Responsabilidad del Contratista por fallas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia de contrato.
Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.
El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la no inobservancia de las citadas normas y órdenes pudieran causar.
En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizarlos solamente en las unidades y la hora que él indique. El Contratista deberá instalada los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el vea por conveniente y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.
- x. **SEGURIDAD DE OBRA**
El ejecutor tomará todas las medidas de seguridad que sean necesarias para proteger la salud y la salud del personal de la obra, durante la ejecución de la misma, la cual deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

El ejecutor designará el personal responsable de la seguridad de todos los trabajos quien a su vez dispondrá de todos los equipos y elementos necesarios para otorgar la seguridad conveniente, estipulada en el Presupuesto de obra durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones, el postor deberá presentar una declaración jurada en la presentación de su propuesta de cumplir con la seguridad en obra y los SCTR, de acuerdo a la ley 29783.

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra.

En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

xi. **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA**

Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico de la obra aprobado mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° RESOLUCION DE ALCALDIA N° 342-2022-A-MDCH**, en el cual se detalla la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras, que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración de acuerdo a lo definido en el expediente técnico.

La construcción, sin excepción, comprenderá las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes y con la consideración que se trata de un establecimiento de atención al público, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.

Asimismo, el principio de vigencia tecnológica de la normativa de contrataciones exige que los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos; en tal sentido, los materiales a emplearse en el proceso constructivo deben cumplir con las normas técnicas respectivas. La tubería constituye un material determinante en la calidad de obra, siendo consecuentemente necesario que éste cumpla con la norma técnica peruana, la cual deberá ser acreditada mediante carta y/o certificado de garantía y/o de calidad emitida por el fabricante, que deberá ser presentado en la propuesta de la persona natural o jurídica aspirante a ejecutor de la obra.

• **Replanteo**

El contratista deberá realizar el replanteo de los proyectos definitivos, documentando los puntos que resulten de importancia para la buena ejecución de la obra.

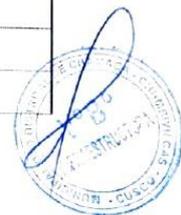
• **Límites de Proyecto**

Los límites del proyecto están definitivos por la línea imaginaria que de acuerdo con lo indicado en el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018, el Contratista Deberá realizar la revisión del expediente técnico de obra, incluye los requerimientos del proyecto en el Expediente Técnico de obra. 1,769,028.93

El proyecto "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR UNOTOJA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCARCCO, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO", y Código Único de Inversiones N° 247448, se ubica en la Zona Sur del Departamento del Cusco:

Cuadro N° 1

Ubicación Política:	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Chumbivilcas
Distrito:	Chamaca
Comunidad:	Uchucarcco
Coordenadas Geográficas:	Latitud Sur: 14°25'46"
	Longitud Oeste: 71°47'43"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

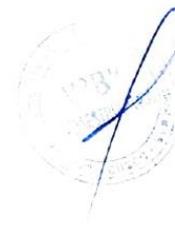


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

Coordenadas UTM		840,622,8 Norte	19,617,0 Este
		UTM – WGS84 DATUM, ZONA 19 SUR	
Altitud:	3,900.00 m.s.n.m.		
Sector	Quivio, Jornada, Fundicion, Kerakera y Ayani		
Región geográfica:	Costa () Sierra (X) Selva ()		
Código Ubigeo	080704		
Sector:	Ubicación Geográfica:		
Quivio, Jornada, Fundicion, Kerakera y Ayani	Coordenadas UTM:	840,622,8 Norte	19,617,0 Este
		UTM – WGS84 DATUM, ZONA 19 SUR	
	Altitud:	3,900.00 m.s.n.m.	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N°.- 1





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

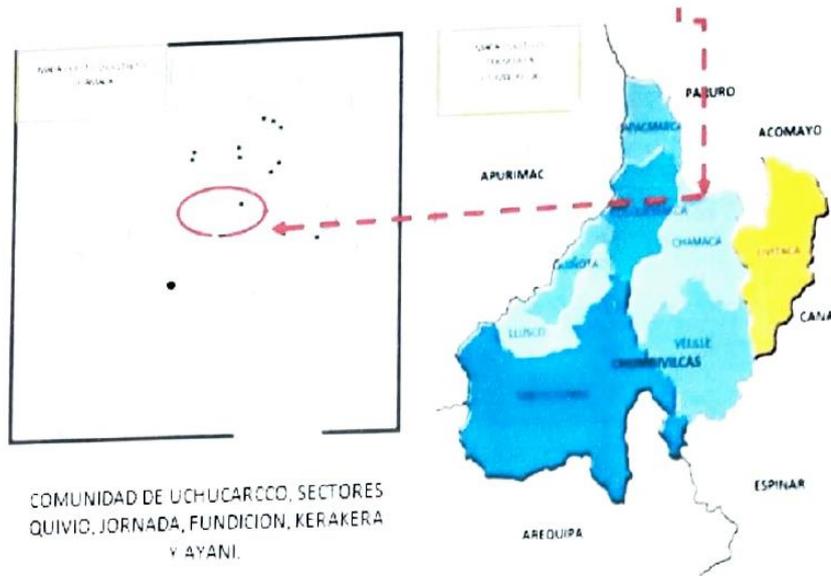
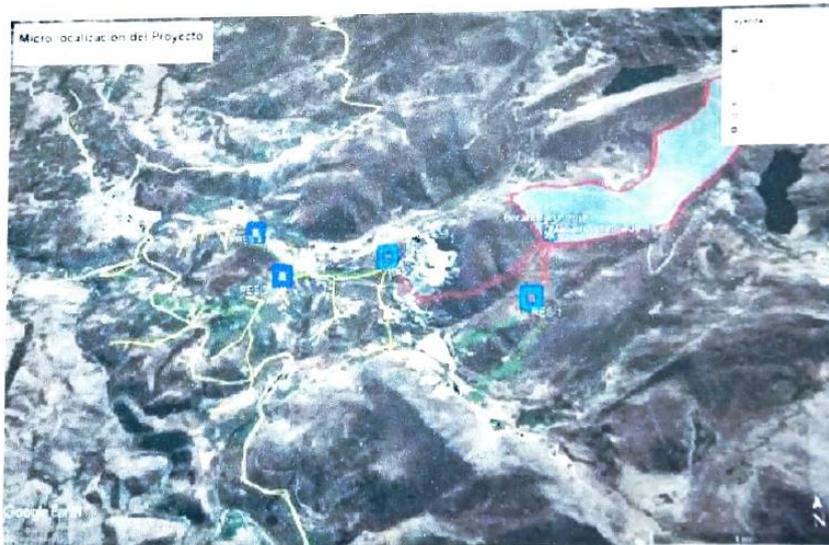


Grafico N°. 2 MICROLOCALIZACION Y UBICACIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO SECTOR





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

Se tiene como resumen de presupuesto: El presupuesto del proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR UNOTOJA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCARCCO, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con código SNIP 247448 y Código Único de Inversiones N° 247448, se ha elaborado con precios de cotizaciones correspondiente al mes de Octubre del 2022.

Municipalidad Distrital de Chamaca

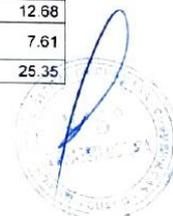
RESUMEN DE PRESUPUESTO

PROYECTO: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION UNOTOJA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCARCCO, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO"
CU: 247448

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/)
01	SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO	1,659,327.74
02	CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA	9,322.04
	COSTO DIRECTO	1,668,649.78
		9.00% 150,178.48
	UTILIDAD	5.00% 83,432.49
	SUB TOTAL 1	1,902,260.75
	IGV	18.00% 342,405.94
	SUB TOTAL 2 (VALOR REFERENCIAL)	2,244,667.69
	GASTOS DE SUPERVISION	3.28% 73,537.00
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	1.25% 28,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACION Y CIERRE DE PROYECTO	0.45% 10,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL	2,356,204.69

SON: DOS MILLONES TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 69/100 SOLES

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO		
01.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 2.40M	und	1.00
01.01.02	CONSTRUCCION DE CAMPAMENTOS MOVILES A PIE DE OBRA (5 USOS MADERA Y CALAMINA)	glb	20.00
01.01.03	CONTROL DE PLANIMETRICO Y ALTIMETRICO - TRABAJOS TOPOGRAFICOS	glb	1.00
01.02	SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN OBRA		
01.02.01	ELABORACION DEL PLAN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	glb	1.00
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	60.00
01.02.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00
01.02.04	ESTABILIZACION DE TALUDES Y REFORESTACION	glb	1.00
01.02.05	REPOSICION DE LA COMPACTACION DEL SUELO	glb	1.00
01.03	FLETE Y CARGUIOS		
01.03.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00
01.04	OBRAS DE CAPTACION		
01.04.01	BOCATOMA TIPO TIROLESA		
01.04.01.01	LIMPIEZA Y ROCE DE MONTE (ANCHO PROMEDIO 4.00M)	m	20.00
01.04.01.02	DERIVACION DE RIO PARA (Q MENOR 0.50 M3/S)	m	5.00
01.04.01.03	EXCAVACION PLATAFORMA MATERIAL SUELTO A MANO	m3	7.61
01.04.01.04	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO A MANO	m3	12.68
01.04.01.05	EXCAVACION MATERIAL SUELTO BAJO AGUA CON MOTOBOMBA CON EQUIPO	m3	7.61
01.04.01.06	REFINE NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDOS	m2	25.35





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH- PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

01.04.01.07	ELIMINACION DE DESMONTE CON BUGUIE (HASTA 100M)	m3	74.85
01.04.01.08	FIERRO DOBLADO Y COLOCADO	kg	297.41
01.04.01.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE ESPECIAL (MANTENIM Y LIMPIEZA)	m2	58.87
01.04.01.10	PREPARACION Y VACIADO C"5" F'C = 175 KG/CM2 OBRAS ARTE STANDAR - MAS DE 3.500 MSNM	m3	6.92
01.04.01.11	PREPARACION Y VACIADO C"5" F'C = 210 KG/CM2 MASIVO	m3	16.48
01.04.01.12	SOLADO DE PIEDRA ARENTADA EN C"5" F'C 175 KG/CM2 (E=0.30M)	m2	22.50
01.04.01.13	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO/ARENA 1:3 + IMPERMEABILIZANTE, HASTA E = 1"	m2	60.10
01.04.01.14	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO (EMULSION LIQUIDA - PELICULA IMPERMEABLE)	m2	60.10
01.04.01.15	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COMPUERTA METALICA SEGUN DISEÑO	und	1.00
01.04.01.16	PINTADO CON ESMALTE	m2	30.05
01.04.02	EL SARI NADUE Y CAMARA DE CAJAS		
01.04.02.01	LIMPIEZA Y ROCE DE MONTE (ANCHO PROMEDIO 4.00M)	m	5.00
01.04.02.02	EXCAVACION PLATAFORMA MATERIAL SUELTO A MANO	m3	3.90
01.04.02.03	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO A MANO	m3	11.08
01.04.02.04	REFINE NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDOS	m2	17.18
01.04.02.05	ELIMINACION DE DESMONTE CON BUGUIE (HASTA 100M)	m3	18.59
01.04.02.06	FIERRO DOBLADO Y COLOCADO	kg	74.27
01.04.02.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE ESPECIAL (MANTENIM Y LIMPIEZA)	m2	59.20
01.04.02.08	PREPARACION Y VACIADO C"5" F'C = 210 KG/CM2 - MASIVO	m3	4.55
01.04.02.09	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO/ARENA 1:3 + IMPERMEABILIZANTE, HASTA E = 1"	m2	39.20
01.04.02.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS CAMARA DESARENADOR	und	1.00
01.04.02.11	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO (EMULSION LIQUIDA - PELICULA IMPERMEABLE)	m2	39.20
01.04.02.12	PINTADO CON ESMALTE	m2	19.60
01.04.03	CAPTACION DE PLATAFORMA		
01.04.03.01	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO A MANO	m3	10.64
01.04.03.02	REFINE NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDOS	m2	13.30
01.04.03.03	ELIMINACION DE DESMONTE CON BUGUIE (HASTA 100M)	m3	13.30
01.04.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE ESPECIAL (MANTENIM Y LIMPIEZA) - MADERA CORRIENTE	m2	36.99
01.04.03.05	FIERRO DOBLADO Y COLOCADO	kg	249.89
01.04.03.06	PREPARACION Y VACIADO C"5" F'C = 210 KG/CM2 - MASIVO	m3	4.68
01.04.03.07	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO/ARENA 1:3 + IMPERMEABILIZANTE, HASTA E = 1"	m2	29.33
01.04.03.08	SUM E INST DE ACCESORIOS DE CAPTACION	und	1.00
01.04.03.09	FILTRO DE GRAVA	m3	1.12
01.04.03.10	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO (EMULSION LIQUIDA - PELICULA IMPERMEABLE)	m2	29.33
01.04.03.11	PINTADO CON ESMALTE	m2	15.41
01.04.03.12	CERCO DE MALLA OLIMPICA Y POSTE METALICO	m	30.00
01.04.04	CAMARA ROMPE PRESION TIPO-6 (01 UND)		
01.04.04.01	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO A MANO	m3	1.66
01.04.04.02	EXCAVACION CAJA CANAL ROCA SUELTA CON MOTOPERFORADORA	m3	1.10
01.04.04.03	REFINE NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDOS	m2	3.89
01.04.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE ESPECIAL (MANTENIM Y LIMPIEZA) - MADERA CORRIENTE	m2	24.31
01.04.04.05	PREPARACION Y VACIADO C"5" F'C = 210 KG/CM2 - MASIVO	m3	2.42
01.04.04.06	FIERRO DOBLADO Y COLOCADO	kg	74.44
01.04.04.07	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO/ARENA 1:3 + IMPERMEABILIZANTE, HASTA E = 1"	m2	5.64
01.04.04.08	SUM E INST DE ACCESORIOS - CAMARA ROMPE PRESION DE Ø 160MM	und	1.00
01.04.04.09	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO (EMULSION LIQUIDA - PELICULA IMPERMEABLE)	m2	5.64
01.04.04.10	PINTADO CON ESMALTE	m2	3.84



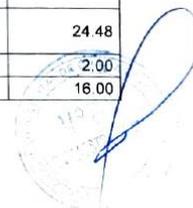


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

01.05	OBRAS DE CONDUCCION		
01.05.01	LINEA DE CONDUCCION		
01.05.01.01	REPLANTEO DE CANALES Y OBRAS DE ARTE	m	3,634.44
01.05.01.02	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO A MANO	m3	908.61
01.05.01.03	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	181.72
01.05.01.04	EXCAVACION CAJA CANAL ROCA FIJA A MANO CON COMPRESORA	m3	726.89
01.05.01.05	REFINE NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDOS	m2	1,453.78
01.05.01.06	COLOCACION DE CAMA DE APOYO CON MATERIAL SELECTO COMPACTADO A MANO EN CAPAS (HASTA E=0.10 M)	m3	145.38
01.05.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECTO COMPACTADO A MANO EN CAPAS (E=0.10 M).	m3	726.89
01.05.01.08	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SIN COMPACTAR	m3	1,090.33
01.05.01.09	SUM. E INST. TUBERIA DE PVC NTP ISO - 1452 (C-7.5) DE 160 MM	m	1,572.08
01.05.01.10	SUM. E INST. TUBERIA DE PVC NTP ISO - 1452 (C-7.5) DE 110 MM	m	2,062.36
01.05.01.11	ACCESORIOS LINEA DE CONDUCCION	glb	1.00
01.05.01.12	PRUEBA HIDRAULICA DE LINEAS DE CONDUCCION	m	3,634.44
01.06	OBRAS DE DISTRIBUCION		
01.06.01	LINEA DE DISTRIBUCION		
01.06.01.01	REPLANTEO DE CANALES Y OBRAS DE ARTE	m	15,121.64
01.06.01.02	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO A MANO	m3	3,266.27
01.06.01.03	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	1,088.76
01.06.01.04	EXCAVACION CAJA CANAL ROCA FIJA A MANO CON COMPRESORA	m3	1,088.76
01.06.01.05	REFINE NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDOS	m2	4,536.49
01.06.01.06	COLOCACION DE CAMA DE APOYO CON MATERIAL SELECTO COMPACTADO A MANO EN CAPAS (HASTA E=0.10 M)	m3	453.65
01.06.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECTO COMPACTADO A MANO EN CAPAS (E=0.10 M).	m3	2,177.52
01.06.01.08	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SIN COMPACTAR	m3	3,266.27
01.06.01.09	SUM. E INST. TUBERIA DE PVC NTP ISO - 1452 (C-7.5) DE 110 MM	m	323.73
01.06.01.10	SUM. E INST. TUBERIA DE PVC NTP ISO - 1452 (C-10) DE 90 MM	m	1,496.84
01.06.01.11	SUM. E INST. TUBERIA DE PVC NTP ISO - 1452 (C-10) DE 75 MM	m	1,615.61
01.06.01.12	SUM. E INST. TUBERIA DE PVC NTP ISO - 1452 (C-10) DE 63 MM	m	3,196.99
01.06.01.13	SUM. E INST. TUBERIA DE PVC NTP 399.002 (C-10) DE Ø 1 1/2"	m	2,017.00
01.06.01.14	SUM. E INST. TUBERIA DE PVC NTP 399.002 (C-10) DE Ø 1"	m	6,471.47
01.06.01.15	PRUEBA HIDRAULICA DE REDES DE DISTRIBUCION	m	15,121.64
01.06.02	CAJA VALVULA DE CONTROL (14 UND)		
01.06.02.01	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO A MANO	m3	5.49
01.06.02.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE ESPECIAL (MANTENIM. Y LIMPIEZA) - MADERA CORRIENTE	m2	50.96
01.06.02.03	PREPARACION Y VACIADO C°S°: F'C = 175 KG/CM2 - OBRAS ARTE STÁNDAR - MAS DE 3,500 MSNM	m3	3.04
01.06.02.04	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO/ARENA 1:3 + IMPERMEABILIZANTE, HASTA E = 1"	m2	54.32
01.06.02.05	SUM. E INST. DE ACCESORIOS - VALVULA DE CONTROL DE Ø 110 MM / 4"	und	1.00
01.06.02.06	SUM. E INST. DE ACCESORIOS - VALVULA DE CONTROL DE Ø 90 MM / 3"	und	6.00
01.06.02.07	SUM. E INST. DE ACCESORIOS - VALVULA DE CONTROL DE Ø 75 MM / 2 1/2"	und	7.00
01.06.02.08	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO (EMULSION LIQUIDA - PELICULA IMPERMEABLE)	m2	54.32
01.06.02.09	PINTADO CON ESMALTE	m2	50.96
01.06.03	CAJA VALVULA DE PURGA (18 Und)		
01.06.03.01	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO A MANO	m3	2.70
01.06.03.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE ESPECIAL (MANTENIM. Y LIMPIEZA) - MADERA CORRIENTE	m2	34.56
01.06.03.03	PREPARACION Y VACIADO C°S°: F'C = 175 KG/CM2 - OBRAS ARTE STÁNDAR - MAS DE 3,500 MSNM	m3	1.73
01.06.03.04	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO/ARENA 1:3 + IMPERMEABILIZANTE, HASTA E = 1"	m2	24.48
01.06.03.05	SUM. E INST. DE ACCESORIOS - VALVULA DE PURGA DE Ø 90 MM / 3"	und	2.00
01.06.03.06	SUM. E INST. DE ACCESORIOS - VALVULA DE PURGA DE Ø 1"	und	18.00



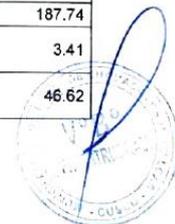


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH- PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

01.06.03.07	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO (EMULSIÓN LIQUIDA - PELÍCULA IMPERMEABLE)	m2	24.48
01.06.03.08	PINTADO CON ESMALTE	m2	24.48
01.06.04	CAJA VÁLVULA DE AIRE (08 UND)		
01.06.04.01	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO A MANO	m3	1.60
01.06.04.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE ESPECIAL (MANTENIM. Y LIMPIEZA) - MADERA CORRIENTE	m2	20.48
01.06.04.03	PREPARACIÓN Y VACIADO C ² S: F/C = 175 KG/CM2 - OBRAS ARTE STÁNDAR - MAS DE 3.500 MSNM	m3	1.02
01.06.04.04	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO/ARENA 1:3 + IMPERMEABILIZANTE, HASTA E = 1"	m2	14.08
01.06.04.05	SUM. E INST. DE ACCESORIOS - VÁLVULA DE AIRE DE Ø 1" (SALE - TUBERÍA MATRIZ DE Ø 160 MM / 6")	und	1.00
01.06.04.06	SUM. E INST. DE ACCESORIOS - VÁLVULA DE AIRE DE Ø 1" (SALE - TUBERÍA MATRIZ DE Ø 90 MM / 3")	und	4.00
01.06.04.07	SUM. E INST. DE ACCESORIOS - VÁLVULA DE AIRE DE Ø 1" (SALE - TUBERÍA MATRIZ DE Ø 63 MM / 2")	und	3.00
01.06.04.08	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO (EMULSIÓN LIQUIDA - PELÍCULA IMPERMEABLE)	m2	14.08
01.06.04.09	PINTADO CON ESMALTE	m2	14.08
01.06.05	ACCESORIOS EN RED DE DISTRIBUCION		
01.06.05.01	SUM. E INST. REDUCCIÓN PVC DE Ø 110mm X 90mm	und	3.00
01.06.05.02	SUM. E INST. REDUCCIÓN PVC DE Ø 90mm X 75mm	und	5.00
01.06.05.03	SUM. E INST. REDUCCIÓN PVC DE Ø 90mm X 63mm	und	2.00
01.06.05.04	SUM. E INST. REDUCCIÓN PVC DE Ø 90mm X 1 1/2"	und	2.00
01.06.05.05	SUM. E INST. REDUCCIÓN PVC DE Ø 90mm X 1"	und	4.00
01.06.05.06	SUM. E INST. REDUCCIÓN PVC DE Ø 75mm X 63mm	und	8.00
01.06.05.07	SUM. E INST. REDUCCIÓN PVC DE Ø 75mm X 1 1/2"	und	3.00
01.06.05.08	SUM. E INST. REDUCCIÓN PVC DE Ø 75mm X 1"	und	12.00
01.06.05.09	SUM. E INST. REDUCCIÓN PVC DE Ø 63mm X 1 1/2"	und	11.00
01.06.05.10	SUM. E INST. REDUCCIÓN PVC DE Ø 63mm X 1"	und	17.00
01.06.05.11	SUM. E INST. REDUCCIÓN PVC DE Ø 1 1/2" X 1"	und	30.00
01.06.05.12	SUM. E INST. TEE PVC DE Ø 110mm	und	2.00
01.06.05.13	SUM. E INST. TEE PVC DE Ø 90mm	und	9.00
01.06.05.14	SUM. E INST. TEE PVC DE Ø 75mm	und	16.00
01.06.05.15	SUM. E INST. TEE PVC DE Ø 63mm	und	18.00
01.06.05.16	SUM. E INST. TEE PVC DE Ø 1 1/2"	und	15.00
01.06.05.17	SUM. E INST. TEE PVC DE Ø 1"	und	1.00
01.06.05.18	SUM. E INST. CODO PVC DE Ø 160mm X 45°	und	1.00
01.06.05.19	SUM. E INST. CODO PVC DE Ø 160mm X 22.5°	und	1.00
01.06.05.20	SUM. E INST. CODO PVC DE Ø 110mm X 22.5°	und	25.00
01.06.05.21	SUM. E INST. CODO PVC DE Ø 90mm X 45°	und	4.00
01.06.05.22	SUM. E INST. CODO PVC DE Ø 90mm X 22.5°	und	19.00
01.06.05.23	SUM. E INST. CODO PVC DE Ø 75mm X 45°	und	2.00
01.06.05.24	SUM. E INST. CODO PVC DE Ø 75mm X 22.5°	und	16.00
01.06.05.25	SUM. E INST. CODO PVC DE Ø 63mm X 45°	und	13.00
01.06.05.26	SUM. E INST. CODO PVC DE Ø 63mm X 22.5°	und	31.00
01.06.05.27	SUM. E INST. CODO PVC DE Ø 1 1/2" X 45°	und	7.00
01.06.05.28	SUM. E INST. CODO PVC DE Ø 1 1/2" X 22.5°	und	10.00
01.06.06	CAMARA DE DISTRIBUCION (02 Und)		
01.06.06.01	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO A MANO	m3	2.46
01.06.06.02	EXCAVACION CAJA CANAL ROCA SUELTA CON MOTOPERFORADORA	m3	1.64
01.06.06.03	REFINE NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDOS	m2	6.40
01.06.06.04	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE ESPECIAL (MANTENIM. Y LIMPIEZA) - MADERA CORRIENTE	m2	40.37
01.06.06.05	FIERRO DOBLADO Y COLOCADO	kg	187.74
01.06.06.06	PREPARACIÓN Y VACIADO C ² S: F/C = 175 KG/CM2 - OBRAS ARTE STÁNDAR - MAS DE 3,500 MSNM	m3	3.41
01.06.06.07	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO/ARENA 1:3 + IMPERMEABILIZANTE, HASTA E = 1"	m2	46.62





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

01.06.06.08	SUM. E INST. DE ACCESORIOS - CAMARA DE DISTRIBUCIÓN DE Ø 160 MM SALIDA 110 MM	und	1.00
01.06.06.09	SUM. E INST. DE ACCESORIOS - CAMARA DE DISTRIBUCIÓN DE Ø 110 MM SALIDA 110 MM	und	1.00
01.06.06.10	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO (EMULSIÓN LIQUIDA - PELÍCULA IMPERMEABLE)	m2	46.62
01.06.06.11	PINTADO CON ESMALTE	m2	21.00
01.06.07	CAMARA ROMPE PRESION TIPO-7 (19 UND)		
01.06.07.01	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO A MANO	m3	31.49
01.06.07.02	EXCAVACIÓN CAJA CANAL ROCA SUELTA CON MOTOPERFORADORA	m3	20.99
01.06.07.03	REFINE NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDOS	m2	73.91
01.06.07.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE ESPECIAL (MANTENIM. Y LIMPIEZA) - MADERA CORRIENTE	m2	461.89
01.06.07.05	PREPARACIÓN Y VACIADO C°S°. F'C = 210 KG/CM2 - MASIVO	m3	45.89
01.06.07.06	FIERRO DOBLADO Y COLOCADO	kg	1,414.41
01.06.07.07	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO/ARENA 1:3 + IMPERMEABILIZANTE, HASTA E = 1"	m2	107.16
01.06.07.08	SUM. E INST. DE ACCESORIOS - CAMARA ROMPE PRESIÓN DE Ø 90MM	und	3.00
01.06.07.09	SUM. E INST. DE ACCESORIOS - CAMARA ROMPE PRESIÓN DE Ø 75MM	und	3.00
01.06.07.10	SUM. E INST. DE ACCESORIOS - CAMARA ROMPE PRESIÓN DE Ø 63MM	und	6.00
01.06.07.11	SUM. E INST. DE ACCESORIOS - CAMARA ROMPE PRESIÓN DE Ø 1 1/2"	und	1.00
01.06.07.12	SUM. E INST. DE ACCESORIOS - CAMARA ROMPE PRESIÓN DE Ø 1"	und	6.00
01.06.07.13	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO (EMULSIÓN LIQUIDA - PELÍCULA IMPERMEABLE)	m2	107.16
01.06.07.14	PINTADO CON ESMALTE	m2	72.96
01.07	RESERVORIO DE CONCRETO		
01.07.01	RESERVORIO DE CONCRETO 200 M3 (03 UND)		
01.07.01.01	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO A MANO	m3	503.60
01.07.01.02	EXCAVACIÓN CAJA CANAL ROCA SUELTA CON MOTOPERFORADORA	m3	335.74
01.07.01.03	REFINE NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDOS	m2	791.44
01.07.01.04	ELIMINACION DE DESMONTE CON BUGUIE (HASTA 100M)	m3	1,040.78
01.07.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE ESPECIAL (MANTENIM. Y LIMPIEZA) - MADERA CORRIENTE	m2	302.40
01.07.01.06	FIERRO DOBLADO Y COLOCADO	kg	2,739.71
01.07.01.07	PREPARACIÓN Y VACIADO C°S°. F'C = 210 KG/CM2 - MASIVO	m3	118.74
01.07.01.08	PREPARACIÓN Y VACIADO C°S°. F'C = 175 KG/CM2 - OBRAS ARTE STÁNDAR - MAS DE 3,500 MSNM	m3	35.37
01.07.01.09	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO/ARENA 1:3 + IMPERMEABILIZANTE, HASTA E = 1"	m2	594.03
01.07.01.10	JUNTA EXPANSIVA PARA SELLADO DE JUNTAS Y GRIETAS	m	294.00
01.07.01.11	JUNTA CON WATER STOP, E = 6"	m	294.00
01.07.01.12	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO (EMULSIÓN LIQUIDA - PELÍCULA IMPERMEABLE)	m2	594.03
01.07.01.13	PINTADO CON ESMALTE	m2	67.50
01.07.01.14	SUM. E INST. DE ACCESORIOS PARA RESERVORIO	und	3.00
01.07.01.15	CERCO DE MALLA OLIMPICA Y POSTE METALICO	m	195.00
01.07.02	RESERVORIO DE CONCRETO 100 M3		
01.07.02.01	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO A MANO	m3	97.20
01.07.02.02	EXCAVACIÓN CAJA CANAL ROCA SUELTA CON MOTOPERFORADORA	m3	64.80
01.07.02.03	REFINE NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDOS	m2	217.50
01.07.02.04	ELIMINACION DE DESMONTE CON BUGUIE (HASTA 100M)	m3	200.88
01.07.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE ESPECIAL (MANTENIM. Y LIMPIEZA) - MADERA CORRIENTE	m2	80.64
01.07.02.06	FIERRO DOBLADO Y COLOCADO	kg	595.54
01.07.02.07	PREPARACIÓN Y VACIADO C°S°. F'C = 210 KG/CM2 - MASIVO	m3	27.43
01.07.02.08	PREPARACIÓN Y VACIADO C°S°. F'C = 175 KG/CM2 - OBRAS ARTE STÁNDAR - MAS DE 3,500 MSNM	m3	7.54
01.07.02.09	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO/ARENA 1:3 + IMPERMEABILIZANTE, HASTA E = 1"	m2	137.15
01.07.02.10	JUNTA EXPANSIVA PARA SELLADO DE JUNTAS Y GRIETAS	m	72.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH- PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

01.07.02.11	JUNTA CON WATER STOP, E = 6"	m	72.00
01.07.02.12	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO (EMULSIÓN LIQUIDA - PELÍCULA IMPERMEABLE)	m2	137.15
01.07.02.13	PINTADO CON ESMALTE	m2	18.00
01.07.02.14	SUM. E INST. DE ACCESORIOS PARA RESERVORIO	und	1.00
01.07.02.15	CERCO DE MALLA OLIMPICA Y POSTE METALICO	m	58.20
01.07.03	CAJA VALVULA DE RESERVORIO (04 UND)		
01.07.03.01	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO A MANO	m3	0.94
01.07.03.02	EXCAVACIÓN CAJA CANAL ROCA SUELTA CON MOTOPERFORADORA	m3	0.63
01.07.03.03	REFINE NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDOS	m2	1.96
01.07.03.04	ELIMINACION DE DESMONTE CON BUGUIE (HASTA 100M)	m3	1.57
01.07.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE ESPECIAL (MANTENIM. Y LIMPIEZA) - MADERA CORRIENTE	m2	12.64
01.07.03.06	FIERRO DOBLADO Y COLOCADO	kg	200.00
01.07.03.07	PREPARACIÓN Y VACIADO C°S°: F'C = 175 KG/CM2 - OBRAS ARTE STÁNDAR - MAS DE 3,500 MSNM	m3	1.57
01.07.03.08	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO/ARENA 1:3 + IMPERMEABILIZANTE, HASTA E = 1"	m2	12.64
01.07.03.09	SUM. E INST. DE ACCESORIOS PARA CAJA DE VÁLVULAS RESERVORIO	und	4.00
01.07.03.10	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO (EMULSIÓN LIQUIDA - PELÍCULA IMPERMEABLE)	m2	12.64
01.07.03.11	PINTADO CON ESMALTE	m2	0.78
01.08	PASE AEREO LUZ=10M (05 UND)		
01.08.01	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO A MANO	m3	12.54
01.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE ESPECIAL (MANTENIM. Y LIMPIEZA) - MADERA CORRIENTE	m2	2.08
01.08.03	FIERRO DOBLADO Y COLOCADO	kg	445.54
01.08.04	PREPARACIÓN Y VACIADO C°S°: F'C = 175 KG/CM2 - OBRAS ARTE STÁNDAR - MAS DE 3,500 MSNM	m3	13.60
01.08.05	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO/ARENA 1:3 + IMPERMEABILIZANTE, HASTA E = 1"	m2	10.40
01.08.06	SUM. E INST. DE TUBERÍA DE F° G°	glb	1.00
01.08.07	SUM. E INST. DE ACCESORIOS PASE AEREO	glb	1.00
01.08.08	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO (EMULSIÓN LIQUIDA - PELÍCULA IMPERMEABLE)	m2	10.40
01.08.09	PINTADO CON ESMALTE	m2	20.80
01.09	CAJA HIDRANTE (73 UND)		
01.09.01	EXCAVACION CAJA CANAL MATERIAL SUELTO A MANO	m3	12.78
01.09.02	REFINE NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDOS	m2	102.20
01.09.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE ESPECIAL (MANTENIM. Y LIMPIEZA) - MADERA CORRIENTE	m2	163.52
01.09.04	PREPARACIÓN Y VACIADO C°S°: F'C = 175 KG/CM2 - OBRAS ARTE STÁNDAR - MAS DE 3,500 MSNM	m3	12.26
01.09.05	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO/ARENA 1:3 + IMPERMEABILIZANTE, HASTA E = 1"	m2	102.20
01.09.06	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO (EMULSIÓN LIQUIDA - PELÍCULA IMPERMEABLE)	m2	102.20
01.09.07	PINTADO CON ESMALTE	m2	51.10
01.09.08	SUM. E INST. DE ACCESORIOS PARA HIDRANTES DE 1" (02 SALIDAS)	und	73.00
01.09.09	SUMINISTRO DE EQUIPO MOVIL DE RIEGO	und	73.00
02	CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA		
02.01	MANEJO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN	glb	1.00
02.02	EVENTOS DE CAPACITACIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	glb	1.00

xii. **COORDINACION CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO**

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización. La inobservancia de contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados, salvo estas no hayan sido contempladas en el expediente Técnico (planos y especificaciones).

xiii. **REPOSICION DE SERVICIOS PUBLICOS AFECTADOS**

El contratista deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones del servicio público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vida útil remanente, etc.

Para ello, coordinará con las empresas de servicio y/o instituciones cuyas redes o redes se localicen y/o afecten el área del proyecto, de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse. De requerir el proyecto la reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanente coordinación con la Entidad. La solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (Agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias de que de ellas deriven, serán tomadas en cuenta, para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, las obras a ejecutarse y sus pagos respectivos (ADICIONALES Y MAYORES METRADOS).

xiv. **SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional Ley N° 29783.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional, de aplicación en su actividad. Al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:

El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios. Asimismo, el contratista deberá implementar y/o ejecutar su plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, según normativas vigentes y modificatorias.

Para tal efecto, el postor que sea favorecido con la buena pro deberá presentar a detalle el presupuesto para la elaboración y ejecución del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, para la suscripción de contrato, de tal manera que garantice la implementación de manera eficiente y oportuna del mencionado plan, teniendo en consideración las disposiciones antes mencionadas.

El Contratista es el único responsable de cumplir con los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

6. **REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR**

i. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

REQUISITOS MINIMOS PARA EL POSTOR

El postor deberá ser una persona natural o jurídica, debidamente constituida el mismo que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) este documento deberá ser presentado por el postor en la presentación de su propuesta impreso el día de la presentación de la propuesta, en el capítulo ejecutor de obras debiendo tener la capacidad individual o en consorcio por el monto del valor referencial o superior, del mismo modo, deberá acreditar su experiencia en la ejecución de obras iguales y/o similares, así como también, deberá presentar en su propuesta la licencia de funcionamiento de la Empresa o de uno de los consorciados.

PARTICIPACION EN CONSORCIO

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considerará lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de tres (03) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de VEINTE (20%) por ciento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

- El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe cumplir con un mínimo de setenta (60%) por ciento de participación.

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR:

Se considera obras similares para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, referidas a la: creación, construcción y/o instalación y/o ampliación y/o creación y/o recuperación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas y/o redes y/o instalación de colectores y/o alcantarillado y/o canales y/o sistemas de riego.

ii. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

- PLANTEL PROFESIONAL PARA EJECUCION DE OBRA

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Se considera obras similares para acreditar la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, referidas a la: creación, construcción y/o instalación y/o ampliación y/o creación y/o recuperación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas y/o redes y/o instalación de colectores y/o alcantarillado y/o canales y/o sistemas de riego.

		Plantel Profesional Clave	
Cargo	Profesión	Incidencia	Experiencia
Residente de Obra	Ing. Civil o Ing. Agrónomo	100%	Acreditar experiencia efectiva mínima de TREINTA Y SEIS (36) MESES computados desde la colegiatura, como Residente, supervisor o inspector o la combinación de estos, jefe de supervisión, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en la ejecución o inspección o supervisión de obras iguales o similares (no se consideran traslapes).
Ingeniero de Seguridad	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Metalúrgico o Ingeniero de Medio Ambiente	50%	Acreditar experiencia efectiva mínima de VEINTICUATRO (24) MESES, computados desde la colegiatura, como Especialista Seguridad en Obra y Salud Ocupacional de obras en general.

NOTA:

- A efectos de poder verificar la capacidad técnica y profesional, es necesario que el participante presente para la suscripción del contrato, en resumen, la experiencia de cada profesional propuesto, así como su libre disponibilidad, bajo cualquier documento sin restricción alguna.
- El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requiere para el inicio de su participación efectiva de la obra, previo a ello para la constatación de la misma en el procedimiento de selección deberá presentar en su oferta una delectación jurada de su habilitación, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- La permanencia de la obra del Ing. Residente de la Obra es al 100% (cien por ciento) durante la ejecución de la obra.
- La permanencia de la obra del Ing. De Seguridad al 50% (cincuenta por ciento) durante la ejecución de la obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

• **EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	BOMBA PARA PRUEBA HIDRAULICA (BALDE DE PRUEBA)	01
2	MOTOBOMBA DE 10 HP DE Ø 4"	01
3	MOTOPERFORADORA	01
4	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA DE 4 HP	01
5	RETROEXCAVADORA DE 80 HP X 0.70 M3	01
6	COMPRESORA DE DOS MARTILLO	01
7	SOLDADURA ELECTRICA DE 260 AMPERIOS	01
8	VIBRADOR DE AGUA DE Ø ½" MOTOR DE 5HP	01
9	MEXCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3 (23 HP)	01

** Se considerarán maquinarias y equipos de mayor capacidad y potencia según corresponda.

7. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda.
2. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra.
3. Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
4. Que la Entidad haya entregado los adelantos directos. Se considerará el fideicomiso de adelanto de obra Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

Asimismo, el numeral 176.7 Las condiciones que se refieren el numeral 176.1, son cumplidas dentro los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

8. CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.

El cuaderno de obra El cuaderno de obra será digital, salvo que en lugar de ejecución del proyecto no exista internet o exista una deficiente señal de internet, en esos casos se utilizará el cuaderno de obra en físico que consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original del cuaderno de obra queda en poder de la Entidad. La entrega del cuaderno de obra a la entidad se realiza en el acto recepción de obra o en el acto de constatación física de la obra, de corresponder, debiendo dichos actos anotarse como último asiento.

9. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA

Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

10. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución de Obra, el Contratista tiene otras obligaciones, para lo cual deberá presentar en su propuesta una declaración jurada que de ser favorecido con la buena pro, este cumplirá con lo establecido a otras obligaciones según el siguiente detalle:

- i. El Contratista podrá visitar la zona de la obra, a fin de compatibilizarlos con los documentos del Expediente Técnico de obra, evaluando todos los trabajos ejecutados y lo que se requiera para una correcta ejecución de la obra.
- ii. Entregar los Planos de replanteo de la obra o planos de post construcción, manual de operación y mantenimiento de equipos, dossier de calidad de materiales y pruebas y/o protocolos de instalaciones eléctricas, sanitarias, de instalación de equipos electromecánicos. Garantía de instalación de los equipos electromecánicos.
- iii. Memoria Descriptiva Valorizada de la Obra ejecutada.
- iv. Esta documentación deberá ser entregada anexa a la Liquidación Final de Obra. Según el número de copias indicado por la Entidad.
- v. El Contratista deberá culminar en su totalidad la ejecución de la obra en el plazo establecido, el cual será verificado por el Supervisor de Obra, caso contrario se le aplicará la penalidad que le corresponda.
- vi. La programación de obra CPM y el calendario de avance de obra valorizado que presente el Contratista para efectos de la suscripción del contrato, en cumplimiento del artículo 175 del RLCE, debe adicionarse lo siguiente:
 - a) La programación de obra CPM, debe tener una adecuada secuencia y vinculación con las partidas predecesoras, así como debe de apreciarse la ruta crítica.
 - b) El cronograma y calendario de avance de obra, debe estar vinculado a la programación CPM, concordantes con el adelanto para materiales y al calendario de desembolsos de la Entidad.

A efectos de que la Entidad pueda efectuar una previa revisión y autorizar la programación que el Contratista proponga, debe de presentar ésta de acuerdo con lo dispuesto el Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- vii. Para solicitar la recepción de obra, el Contratista deberá contar con los Planos Post Construcción, aprobados por la Supervisión.
- viii. A los 05 días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra, el Contratista presentará a la Supervisión la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (Cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, de utilización de maquinaria de haber sido solicitado y Programación CPM) a la fecha de inicio de obra.
- ix. La Entidad otorgará hasta el 10% como adelanto directo, siendo necesario presentar el plan para su utilización en los dos primeros meses, el otorgamiento de dicho adelanto se registrará por el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

- x. No procederá el otorgamiento de adelanto de materiales o insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.
- xi. En el caso se presente prestaciones adicionales en obras mayores al 15%, se procederá de acuerdo con el artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, la cual esta normada por la Directiva N°011-2016-CG/GPROD aprobada por Resolución de Contraloría N°147-2016-CG.
- xii. El contratista es responsable exclusivamente de todo daño que, por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven del contrato de construcción.
- xiii. Se aclara que la ejecución de gasto del Plan de Monitoreo Arqueológico deberá ser asumido por el contratista durante la etapa de ejecución de obra, las especificaciones técnicas de dicha partida se presentan en el desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) referido a "Estrategias de Manejo Ambiental" dentro del EIA-SD.
- xiv. "Elaborar e Implementar "El plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo" para la presente obra. Para ello se deberá elaborar la totalidad de los documentos técnicos para alcanzar dicho fin, en base a la normativa vigente; Una vez elaborado el plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo, se presentará a las instancias correspondientes, asimismo se deberá realizar el seguimiento hasta su aprobación.
- xv. La implementación, funcionamiento, adquisición de insumos y recursos humanos del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo, Sistema de Gestión, protocolos sanitarios contra la Propagación del COVID-19, estarán a cargo del contratista de inicio a final de la obra.
- xvi. Para la elaboración e implementación del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo, la empresa ejecutora deberá basarse bajo los marcos legales y normativas vigentes: Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Aprobación de formatos y registros del SGSST, Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, Resolución Ministerial N° 312- 2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad", Resolución Ministerial N° 239- 2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y otros que en adelante pudieran emitirse y se consideren necesarias y/o importantes para la atención del COVID-19 en obras públicas.

11. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

- i. La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.
- ii. La ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.
- iii. La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización, salvo esta la esta liquidada-

13 GARANTIAS

Las garantías que debe otorgar el contratista serán mediante los documentos del procedimiento de selección, que establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento, 10% del monto contratado (en concordancia con la normatividad vigente), en concordancia con el artículo 149° del RLCE, cabe precisar, que de acuerdo al numeral 2.2 del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2022, los postores que son favorecidos con la buena podrán acogerse a lo indicado en este decreto de Urgencia.

13.1 DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Como requisito indispensable para suscribir los Contratos de Obra, el postor ganador debe entregar a favor de la ENTIDAD, una Carta Fianza por el contrato de obra a suscribir, emitida por una entidad bancaria del sistema financiero nacional sujeta a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS), solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por concepto de "Fiel Cumplimiento de Contrato", por el diez por ciento (10%) del monto del contrato de obra, y deberá tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se deberá considerar que, en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fi el cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

13.2 ADELANTO DIRECTO:

La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente o fideicomiso, en este caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 184 y 185 del RLCE. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

13.3 ADELANTO DE MATERIALES:

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo o fideicomiso, en este caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 184 y 185 del RLCE

14 DOCUMENTOS PARA PROPORCIONAR POR LA ENTIDAD

LA ENTIDAD entregará al contratista toda la documentación existente relacionada al Proyecto (copia del Expediente Técnico de obra), de acuerdo a lo estipulado en el literal d) del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15 MATERIALES

- Todos los materiales, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, Planos, Memoria Descriptiva y/u oferta adjudicada, de ser el caso y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras características técnicas mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos

² Que la entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de consulta y observaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

- c. La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales, propuesto por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en el expediente técnico.
- d. Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales, requeridos por el Supervisor y todas las pruebas y/o los ensayos necesarios para verificar la calidad de los mismos.
- e. La aprobación por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los mismos.
- f. Implementar los EPPS para el personal de obra, deberán cumplir los protocolos sanitarios de prevención, vigilancia y operación ante el COVID-19.

16 EQUIPOS

- a. Todos los equipos, herramientas e instrumentos serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación. La relación del equipo indicado en el expediente técnico, no es limitativa, pudiendo incrementarla y/u optimizarla, en caso que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.
- b. Todos los equipos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.
- c. Las pérdidas o daños causados a los equipos y materiales durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.
- d. Si el Supervisor demuestra que los equipos y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.
- e. La permanencia de equipos en obra será de acuerdo a la programación de los trabajos que comprende la ejecución de la obra.

17 VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda: a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

Las valorizaciones se elaboran en forma mensual utilizándose el procedimiento que establece el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y podrá reajustarse tal como lo señala el artículo 195°, utilizándose para ello las fórmulas polinómicas aprobadas del expediente técnico.

Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la Entidad, pero esta disposición no libera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

18 REAJUSTES

En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozca los índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Los reajustes se calcularán de conformidad con el artículo 38° y 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la aplicación de las fórmulas debe sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

La Entidad se encuentra obligada en el pago de los reajustes en las valorizaciones parciales o en la liquidación del contrato, debiendo considerar y prever dentro del Ejercicio presupuestal o la del siguiente según corresponda.

19 SUB CONTRATACIÓN

El contratista podrá acordar la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto en el artículo 35° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 147° de su Reglamento.

20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA.

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad; según lo estipulado en el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21 CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato; según lo estipulado en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

22 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos 186 y 187 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista debe brindar al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta; según lo estipulado en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

23 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Se efectuará de acuerdo a los Artículos 208° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225: A la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la Entidad recepcionará la Obra firmando el acta respectiva y el Contratista presentará el Expediente de Liquidación de la Obra dentro de los plazos establecidos.

La no presentación de liquidación de obra por el contratista será causal para aplicar la penalidad por mora. En la recepción de obra, cuando exista observaciones y el contratista no levante dichas observaciones será causal de ejecución de carta fianza conforme al artículo 155 del Reglamento de la Ley N° 30225.

23.1 RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS

El presente numeral se regirá bajo los alcances del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de CINCO (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obras y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a ésta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor deberán verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de TRES (03) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los SIETE (07) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra; según lo estipulado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución, en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

23.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Luego de la Recepción de la Obra, EL CONTRATISTA presentará la Liquidación del contrato de obra, de acuerdo al procedimiento del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, utilizando para ello los formatos que, requerida con la anticipación debida a la Municipalidad Distrital, la cual será sometida a la aceptación u observación de la Municipalidad en forma escrita, donde se evidencie:

- Que los trabajos comprendidos en el contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- Metrados ejecutados conforme a obra.
- Declaración Jurada de no adeudo de obligaciones laborales.
- Costo total de la obra ejecutada.
- Pagos efectuados por la ENTIDAD al CONTRATISTA (valorizaciones y adelantos.)
- Deduciones en favor de la entidad por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- Cálculo de reajustes y deducciones que no correspondan.
- Saldo a favor o en contra del contratista.
- Presentará TRES (03) juegos completos de los planos de replanteo EL CONTRATISTA.

PRESENTARA TODA LA DOCUMENTACION EN 01 ORIGINAL Y 03 FOTOCOPIAS EL CONTRATISTA.

24 PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

25 PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} / (F \times \text{plazo vigente en días})$$

Donde (F) tiene los siguientes valores:

- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.2) Para obras: **F = 0.15.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, según lo estipulado en el artículo 162° del RLCE.

26 OTRAS PENALIDADES

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato contractual vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora:

N°	SUPUESTOS DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanezca menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los Sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la Sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector d y/o Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por dos mil (5/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. El Contratista que no cumpla en dotar al personal los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la NORMA G.050. La multa será por persona, por ocurrencia y por día. Los implementos Básicos que tiene que otorgar el Contratista son los contenidos en el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.	Uno por mil (1/2000) del monto de la valorización, la multa será por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su Propuesta ofertada, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. La multa será por día y por equipo.	Uno por mil (1/2000) del monto de la valorización, la multa será por día y por equipo	Según informe del Supervisor de Obra.
6	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor y/o Inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además, de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Se entiende por un "trabajo mal ejecutado", aquellos trabajos que incumplan las especificaciones técnicas del Expediente Técnico como: (La naturaleza de los materiales, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, especificaciones técnicas del equipamiento).	Dos por mil (2/2000) del monto de la valorización del periodo; la multa será por los eventos ocurridos. Por incumplimiento a las buenas prácticas en el proceso constructivo de la obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
7	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD. Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. La penalidad será por cada caso detectado.	Dos por mil (2/2000) Del monto de la valorización del periodo; La multa será por cada caso detectado. Por incumplimiento a las buenas prácticas en el proceso constructivo de la obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
8	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO De acuerdo al expediente técnico la permanencia del Personal Clave Ofertado es de un 100% de participación en la ejecución de la obra, de acuerdo a su participación prevista en el cronograma de ejecución de la obra, por lo que, en caso que el personal no desempeñe sus funciones de forma permanente será causal de aplicación de la penalidad. La penalidad será por cada día de inasistencia y/o cada caso detectado;	0.25 de la unidad impositiva tributaria (0.25) UIT. Por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
9	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico. La penalidad será por cada día de incumplimiento. Los dispositivos o las señales peatonal y/o vehicular son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico. No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo y/o mantener los accesos como puentes peatonales y/o vehiculares en la zona de trabajo.	Dos por mil (2/2000) Del monto de la valorización. La penalidad será por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra.
10	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, caso contrario se efectuará la penalidad. Mantener en óptimas condiciones implica que el cartel de obra debe de estar en buenas condiciones de uso y así mismo, en constante mantenimiento del bastidor, gigantografía, (si así lo requiera), de la fijación y fuera el caso de material ladrillo, cemento, arena y aceros. El cartel de obra, debe cumplir las especificaciones técnicas para su preparación que indica el Expediente Técnico, para identificar a la Empresa Contratista que está ejecutando la obra, asimismo, para informar y reforzar la presencia institucional de la Entidad.	0.25 Unidad Impositiva Tributaria (0.25) UIT. La penalidad será por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra.
11	Si el Contratista, en la fecha de entrega de terreno, no entrega el cuaderno de obra legalizado o no entrega en nuevo cuaderno debidamente legalizado, al culminar el anterior último o no mantiene el cuaderno de obra, en la obra o no tiene al día el cuaderno de obra.	Dos por mil (2/2000) del monto de la valorización del periodo por cada evento.	Según informe del Supervisor de Obra.
12	No comunicar a la entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	0.25 de Unidad Impositiva Tributaria (0.25) UIT. La multa será por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH- PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

13	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o Incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) o el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación completa, incluye la presentación de la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt	0.25 de la Unidad Impositiva Tributaria (0.25 UIT) La multa será por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra.
14	No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales y con el equipo mínimo ofertado. No está condicionado al desembolso de los adelantos solicitados.	Uno por mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo; La multa será por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra.
15	No cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.25 de la Unidad Impositiva Tributaria (0.25 UIT) La multa será por cada caso detectado y requerido mediante cuaderno de obra	Según informe del Supervisor de Obra.
16	Excederse en más de cinco (05) días del plazo otorgado para la implementación de la infraestructura de obra observada por el Inspector o Supervisor designado, salvo que haya causas no imputables	0.10 de la Unidad Impositiva Tributaria (0.10 UIT) La multa será por cada caso detectado	Según informe del Supervisor de Obra.
17	No presentar o la Demora en entregar la valorización dentro del plazo señalado al Inspector o Supervisor designado	0.5 de la Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) La multa será por cada día de retraso	Según informe del Supervisor de Obra.
18	Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado, actualizado a la fecha de inicio de obra y su Programación PERT-CPM.	Dos por mil (2/2000) del monto de la valorización del periodo; La multa será por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra.
19	SEGURIDAD y SALUD EN OBRA Cuando el contratista no ejecuta el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 en la ejecución de la obra de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Ministerio de Transportes y Comunicaciones. La multa es por cada día y/o inspección que se realice	Dos por mil (2/2000) del monto de la valorización del periodo; La multa será por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra.

27 TERRENO PARA LA OBRA Y DERECHO DE VIA

El Contratista limitará sus operaciones a las áreas del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, siempre que estos no interrumpan el tránsito, impidan el drenaje o restrinjan el progreso de la Obra.

28 ASIGNACION DE RIESGOS³

Correrán por cuenta del CONTRATISTA y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de personal del Contratista que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Contrato como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción. Véase los anexos adjuntos al expediente técnico de obra respectivo, tales como:

- Anexo N° 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos.
- Anexo N° 2: Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK.
- Anexo N° 3: Formato para asignar riesgos.

No serán riesgos del CONTRATISTA los siguientes:

- Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados del CONTRATISTA, y contaminación procedente de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo tóxico radiactivo, y/o
- Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido oportunamente advertidas por EL CONTRATISTA.
- Al elaborar el expediente técnico de obra, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

³ De acuerdo al numeral 29.2 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones precisa que: "Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos conforme a los formatos que apruebe el OSCE".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

- Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra.
- Al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico de obra, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual.
- Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- El residente de la obra, así como el inspector o supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																														
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																														
	Requisitos:																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>BOMBA PARA PRUEBA HIDRAULICA (BALDE DE PRUEBA)</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MOTOBOMBA DE 10 HP DE Ø 4"</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MOTOPERFORADORA</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA DE 4 HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>RETROEXCAVADORA DE 80 HP X 0.70 M3</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>COMPRESORA DE DOS MARTILLO</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>SOLDADURA ELECTRICA DE 260 AMPERIOS</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>VIBRADOR DE AGUA DE Ø ½" MOTOR DE 5HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>MEXCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3 (23 HP)</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table>	N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	1	BOMBA PARA PRUEBA HIDRAULICA (BALDE DE PRUEBA)	01	2	MOTOBOMBA DE 10 HP DE Ø 4"	01	3	MOTOPERFORADORA	01	4	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA DE 4 HP	01	5	RETROEXCAVADORA DE 80 HP X 0.70 M3	01	6	COMPRESORA DE DOS MARTILLO	01	7	SOLDADURA ELECTRICA DE 260 AMPERIOS	01	8	VIBRADOR DE AGUA DE Ø ½" MOTOR DE 5HP	01	9	MEXCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3 (23 HP)	01
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD																													
1	BOMBA PARA PRUEBA HIDRAULICA (BALDE DE PRUEBA)	01																													
2	MOTOBOMBA DE 10 HP DE Ø 4"	01																													
3	MOTOPERFORADORA	01																													
4	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA DE 4 HP	01																													
5	RETROEXCAVADORA DE 80 HP X 0.70 M3	01																													
6	COMPRESORA DE DOS MARTILLO	01																													
7	SOLDADURA ELECTRICA DE 260 AMPERIOS	01																													
8	VIBRADOR DE AGUA DE Ø ½" MOTOR DE 5HP	01																													
9	MEXCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3 (23 HP)	01																													
	<p>Se considerarán maquinarias y equipos de mayor capacidad y potencia según corresponda</p> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>																														
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																														
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																														
	Requisitos:																														
	<ul style="list-style-type: none"> • 01 RESIDENTE DE OBRA Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Agrónomo • 01 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL Título profesional de: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Metalúrgico o Ingeniero de Medio Ambiente <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i> 																														
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																														
	Requisitos:																														
	<ul style="list-style-type: none"> • 01 RESIDENTE DE OBRA Acreditar experiencia efectiva mínima de TREINTA Y SEIS (36) MESES, computados desde la colegiatura, como Residente, supervisor o inspector o la combinación de estos, jefe de supervisión, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en la ejecución o inspección o supervisión de obras iguales o similares (no se consideran traslapes). • 01 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL Acreditar experiencia efectiva mínima de VEINTICUATRO (24) MESES, computados desde la colegiatura, como Especialista Seguridad en Obra y Salud Ocupacional de obras en general. 																														





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA LA ACREDITACION DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO: Se considera obras similares para acreditar la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, referidas a la: creación, construcción y/o instalación y/o ampliación y/o creación y/o recuperación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas y/o redes y/o instalación de colectores y/o alcantarillado y/o canales y/o sistemas de riego</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.
B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considera obras similares para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, referidas a la: creación, construcción y/o instalación y/o ampliación y/o creación y/o recuperación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas y/o redes y/o instalación de colectores y/o alcantarillado y/o canales y/o sistemas de riego.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación⁴ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia</p>

⁴ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la prestación de una Declaración Jurada. De ser el caso adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e 5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

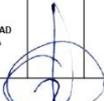


Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR UNTOJA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCARCCO, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBEVILCAS - CUSCO
	Fecha	07/11/2022		Ubicación Geográfica	SECTOR UNTOJA

3. INFORMACION DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS								
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN			4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo				Entidad	Contratista
R001	RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO QUE REPERCUTAN EN EL COSTO O LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA. NIVEL DE SERVICIO QUE PUEDAN GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA	PRIORIDAD MODERADA		X			ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL DE CALIDAD PARA EL TRABAJO EN CAMPO	ESTABLECER PERSONAL IDONEO Y RESPONSABLE PARA EL TRABAJO EN CAMPO	CONTAR CON EQUIPO TECNICO CAPACITADO Y CON EXPERIENCIA EN LA FORMULACION DEL PROYECTO	X	
R002	RIESGO DE CONSTRUCCIONES QUE GENEREN SOBRECOSTOS O GENEREN MAS PLAZO DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION, LOS CUALES SE PUEDEN ORIGINAR POR DIFERENTES CAUSAS QUE ABARCAN EN ASPECTOS TECNICOS, AMENTALES O DE REGULACION Y DECISIONES ADOPTADAS POR LAS PARTES	ALTA PRIORIDAD		X				CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO Y ESPECIALIZADO EN LA PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE OBRA			X
R003	RIESGO DE EXPROPIACION DE TERRENOS, POR LA NO DISPONIBILIDAD DEL PREDIO DONDE SE VA A CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA, LO CUAL PROVOQUE EL RETRASO EN EL COMIENZO DE LAS OBRAS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCION DE LAS MISMAS	PRIORIDAD MODERADA	X				CONTAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE OBRA		CONTAR CON EL PERSONAL ADECUADO CONOCEDOR DE RIEGO Y DRENAJE FISICO LEGAL	X	
R004	RIESGO GEOLOGICO/GEOTECNICO QUE SE IDENTIFICA CON DIFERENCIAS EN LAS CONDICIONES DEL MEDIO O DEL PROCESO GEOLOGICOS SOBRE LO PREVISTO EN LOS ESTUDIOS DE LA FASE DE FORMULACION Y/O ESTRUCTURACION QUE REDUNDE EN SOBRECOSTOS O AMPLIACION DE PLAZOS DE CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA	ALTA PRIORIDAD	X				REALIZAR EL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS		REALIZAR EL ESTUDIO GEOLOGICO-GEOTECNICO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO		X
R005	RIESGO DE BLOQUEO DE LAS VIAS DE ACCESO A LA OBRA, PROBABLEMENTE DURANTE LOS MESES DE LUVIA FEBRERO, MARZO, ABRIL, QUE OCASIONARAN RETRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	ALTA PRIORIDAD	X				PREVEER VIAS DE ACCESO A LA OBRA	PREVEER EL ACCESO DE MATERIALES EN LOS MESES DE MENOS PRESPITACION FLUVIAL	ACONDICIONAR UNA ZONA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL PARA ACCUMULAR LA MAYOR CANTIDAD DE MATERIAL POSIBLE		X
R006	RIESGO ARQUEOLOGICO QUE SE TRADUCE EN HALLAZGOS DE RESTOS ARQUEOLOGICOS SIGNIFICATIVOS QUE GENERAN LA INTERRUPCION DEL NORMAL DESARROLLO DE LAS OBRAS DEACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO O GENERANDO SOBRECOSTOS EN LA EJECUCION DE LAS MISMAS	PRIORIDAD MODERADA				X	ADECUADA IDENTIFICACION Y UBICACION DE SITIOS ARQUEOLOGICOS EN LA ETAPA DE ELABORACION DEL PROYECTO		REUBICACION DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO AFECTADOS POR SITIOS ARQUEOLOGICOS	X	

1 de 2

Anexo N° 03											
Formato para asignar los riesgos											
R007	RIESGOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, CUYAS CAUSAS NO RESULTARÁN IMPUTABLES A NINGUNA DE LAS PARTES	ALTA PRIORIDAD					REALIZAR CAPACITACIONES, CHARLAS DE INDUCCION PERMANENTE POR PARTE DEL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD		REALIZAR CAPACITACIONES Y PRACTICAS DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE ACUERDO A LA REALIDAD	X	
R008	RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCION Y DAÑOS A TERCEROS	PRIORIDAD MEDIA		X			CAPACITACION Y CHARLAS DE INDUCCION SOBRE LA SEGURIDAD EN OBRA (LEY DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - LEY 29783)		ADECUADO USO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD (EPP, EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL)		X


Fidel Calderón Huachaca
INGENIERO CIVIL
CIP N° 64644

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:

2 de 2



CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100¹⁴ puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁵

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

¹⁴ De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

¹⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Importante para la Entidad

De acuerdo con el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA



Anexo N° 03				
Formato para asignar los riesgos				
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto
	Fecha	07/11/2022		Ubicación Geográfica
				"CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR UNTOJA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCARCCO, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIWILCAS - CUSCO" SECTOR UNTOJA

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN			4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo				Entidad	Contratista
R001	RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO QUE REPERCUTAN EN EL COSTO O LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, NIVEL DE SERVICIO QUE PUEDAN GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCION DE OBRA	PRIORIDAD MODERADA		X			ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL DE CALIDAD PARA EL TRABAJO EN CAMPO	ESTABLECER PERSONAL IDONEO Y RESPONSABLE PARA EL TRABAJO EN CAMPO	CONTAR CON EQUIPO TECNICO CAPACITADO Y CON EXPERIENCIA EN LA FORMULACION DEL PROYECTO	X	
R002	RIESGO DE CONSTRUCCIONES QUE GENEREN SOBRECOSTOS O GENEREN MAS PLAZO DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION, LOS CUALES SE PUEDEN ORIGINAR POR DIFERENTES CAUSAS QUE ABARCAN ASPECTOS TECNICOS, AMBIENTALES O DE REGULACION Y DECISIONES ADOPTADAS POR LAS PARTES	ALTA PRIORIDAD		X				CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO Y ESPECIALIZADO EN LA PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE OBRA			X
R003	RIESGO DE EXPROPIACION DE TERRENOS, POR LA NO DISPONIBILIDAD DEL PREDIO DONDE SE VA A CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA, LO CUAL PROVOQUE EN EL RETRASO EN EL COMIENZO DE LAS OBRAS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCION DE LAS MISMAS	PRIORIDAD MODERADA	X				CONTAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE OBRA		CONTAR CON EL PERSONAL ADECUADO CONOCEDOR DE RIEGO Y DRENAJE FISICO LEGAL	X	
R004	RIESGO GEOLOGICO/GEOTECNICO QUE SE IDENTIFICA CON DIFERENCIAS EN LAS CONDICIONES DEL MEDIO O DEL PROCESO GEOLOGICOS SOBRE LO PREVISTO EN LOS ESTUDIOS DE LA FASE DE FORMULACION Y/O ESTRUCTURACION QUE REDUNDE EN SOBRECOSTOS O AMPLIACION DE PLAZOS DE CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA	ALTA PRIORIDAD	X				REALIZAR EL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS		REALIZAR EL ESTUDIO GEOLOGICO GEOTECNICO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO		X
R005	RIESGO DE BLOQUEO DE LAS VIAS DE ACCESO A LA OBRA, PROBABLEMENTE DURANTE LOS MESES DE LLUVIA FEBRERO, MARZO, ABRIL, QUE OCACIONARAN RETRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	ALTA PRIORIDAD	X				PREVEER VIAS DE ACCESO A LA OBRA	PREVEER EL ACCESO DE MATERIALES EN LOS MESES DE MENOS PRECIPITACION PLUVIAL	ACONDICIONAR UNA ZONA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL PARA ACOPRAR LA MAYOR CANTIDAD DE MATERIAL POSIBLE		X
R006	RIESGO ARQUEOLOGICO QUE SE TRADUCE EN HALLAZGOS DE RESTOS ARQUEOLOGICOS SIGNIFICATIVOS QUE GENERAN LA INTERRUPCION DEL NORMAL DESARROLLO DE LAS OBRAS DEACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO O GENERANDO SOBRECOSTOS EN LA EJECUCION DE LAS MISMAS	PRIORIDAD MODERADA				X	ADECUADA IDENTIFICACION Y UBICACION DE SITIOS ARQUEOLOGICOS EN LA ETAPA DE ELABORACION DEL PROYECTO		REUBICACION DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO AFECTADOS POR SITIOS ARQUEOLOGICOS	X	

1 de 2

Anexo N° 03											
Formato para asignar los riesgos											
R007	RIESGOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, CUYAS CAUSAS NO RESULTARIAN IMPUTABLES A NINGUNA DE LAS PARTES	ALTA PRIORIDAD					REALIZAR CAPACITACIONES, CHARLAS DE INDUCCION PERMANENTE POR PARTE DEL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD		REALIZAR CAPACITACIONES Y PRACTICAS DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE ACUERDO A LA REALIDAD	X	
R008	RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCION Y DAÑOS A TERCEROS	PRIORIDAD MEDIA		X			CAPACITACION Y CHARLAS DE INDUCCION SOBRE LA SEGURIDAD EN OBRA (LEY DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - LEY 29783)		ADECUADO USO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD (EPP, EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL)		X

Fidel Calderín Huachaca
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 84644

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:
Dependencia:

2 de 2



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
4	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante



De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las



Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *De acuerdo con lo dispuesto en la Decimonovena Disposición Complementaria Final del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), aplica a los procedimientos de selección convocados a partir del año 2020. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, se debe incluir la siguiente cláusula, según corresponda:*

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

“Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES].

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas”.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA



“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA



5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA



actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda*

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario”²³

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”²⁴

²³ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²⁴ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH- PRIMERA CONVOCATORIA



.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ²⁸				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

²⁸ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ²⁹				

²⁹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH- PRIMERA CONVOCATORIA



5	Monto total de la oferta	
---	--------------------------	--

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³⁰				
5	Monto del componente a precios unitarios				

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

Asimismo, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

³⁰ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH- PRIMERA CONVOCATORIA



1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ³¹	
5	Monto de la oferta a suma alzada	
Monto total de la oferta		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

³¹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³³	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1										
2										
3										
4										
5										

³³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³³	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MDCH/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*